



Gobierno Regional Junín



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 069 -2026-GRJ/GGR

Huancayo, 12 MAR. 2026

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N°243 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de marzo del 2026; la Opinión Legal N° 20 -2026-GRJ-ORAJ, con fecha de emisión 06 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 112-2026-GRJ/GRI, con fecha de emisión 02 de marzo de 2026; Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026; Informe N° 012-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026; Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2026-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 26 de enero de 2026; Informe Técnico N° 055-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026; y demás documentación que forma parte integrante de la presente Resolución; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la misión de promover el desarrollo y la economía regional, fomentar las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, y garantizar el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes. En este marco competencial, y en estricta observancia del artículo 35, apartado d) de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, y del artículo 10 literal d) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se faculta a los Gobiernos Regionales a promover y ejecutar inversiones públicas de ámbito regional, incluyendo proyectos de infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos, con el fin de asegurar un desarrollo integral sostenible, la competitividad y la dinamización de mercados;

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 – Ley N° 32513, en el capítulo II, artículo 4, dispone que:

"Artículo 4.- Acciones administrativas en la ejecución del gasto público

4.2. Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en relación a los adicionales y deductivos establece lo siguiente:

"34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes serán aprobados por el Titular de la Entidad";

GERENCIA GENERAL	
DOC. N°	10301596
EXP. N°	6818365





Gobierno Regional Junín



Que, por su parte, el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y demás modificatorias, precisa que:



"205.1 Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original".



"205.2 La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional".

(...)



"205.6 En el caso que el inspector o supervisor emita la conformidad sobre el expediente técnico presentado por el contratista, la Entidad en un plazo de doce (12) días hábiles emite y notifica al contratista la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra. La demora de la Entidad en emitir y notificar esta resolución, puede ser causal de ampliación de plazo".

"205.7 A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente";



Que, el Gobierno Regional Junín y el CONSORCIO 2E, con fecha 03 de junio de 2025, suscribieron el Contrato N° 115-2025/GRJ/ORAF, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUEBLO CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN.", con CUI N° 2463032, con un plazo de ejecución de (180) días calendarios con monto contractual de S/. 3,793,123.36 (Tres Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Veintitrés con 36/100 Soles);



Que, con Informe Técnico N° 055-2026-GRJ/GRI/SGE de fecha de recepción 26 de enero de 2026, el Sub Gerente de Estudios, señala en sus conclusiones que de acuerdo al Informe Técnico N° 145-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha 16 de enero de 2026 presentado por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluye lo siguiente: "En mérito al sustento documentario que forma parte del presente expediente y visto que esta se encuentra debidamente establecido reglamento de ley de contrataciones del estado y el pronunciamiento del Jefe de Supervisión de obra; se declara PROCEDENTE solicitud de adicional y deductivo vinculante N° 01, solicitada por CONTRATISTA DE LA OBRA. Con la aprobación del presente adicional de Obra y Deductivo Vinculante N° 01, se tiene una incidencia del 0.00% y una incidencia acumulada de 0.00% por modificaciones al proyecto, lo cual no supera el 15% del monto contractual. Por ello, EMITE OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, en el Adicional y deductivo de Obra N° 01, siendo el presupuesto del expediente técnico del adicional N° 01, encuentra con precios vigentes al mes de octubre del 2024 y un plazo de ejecución de 14 días calendarios;



Gobierno Regional Junín



Que, mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, de fecha 26 de enero de 2026, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", con CUI N° 2463032, ejecutada bajo la modalidad de administración indirecta-contrata, con un plazo de ejecución estimado de 14 días calendario y un presupuesto para el adicional N° 01 por el monto de S/ 48,617.62 con una incidencia de 1.2817% y el Deductivo Vinculante N° 01, por el monto de - S/ 48,617.62 y una incidencia de -1.2817% y un total de S/ 0.00 y una incidencia total de 0.00%;

Que, mediante Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGSLO, con fecha de recepción 12 de febrero de 2026, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, en referencia al Informe N° 012-2026-GRJ/GRI/SGSLO-WCG, suscrito por el Coordinador de Obra; emite opinión favorable y solicita la aprobación de la prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, mediante acto resolutivo, detallando lo siguiente:

IV. ANÁLISIS:

"(...)

Mediante CARTA N° 005-2025/CONSORCIO LABERINTO/RC/MVP, de fecha 08 de ENERO del 2026 el CONSORCIO LABERINTO remite al GOBIERNO REGIONAL DE JUNIN, el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01, donde adjuntan INFORME N° 005-2025/RFCP/JSO/C.LABERINTO, de fecha 08 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Rony Frank Canchanya Piñas – Jefe de Supervisión donde concluye:

De la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2026-G.R.-JUNIN/GRI de fecha 26 de enero del 2026, se aprueba el expediente técnico del Adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra N° 01 del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" CON CUI N° 2463032, ejecutado por la modalidad por contrata, un presupuesto deflactado al expediente técnico primigenio conforme al siguiente detalle:

EL RESUMEN DE LA ESTRUCTURA DE PRESUPUESTO DEFINITIVO

• **Monto del Adicional de Obra N° 01: S/ 48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01				
Item	Descripción	Und. Medrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.01	EXCAVACION EN ROCA DURA	m3	235.44	129.70
01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	180.08	10.32
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	235.44	12.49
COSTO DIRECTO DE OBRA				S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES				8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD				7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL				S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)				18.00% S/ 7,416.25
TOTAL				S/ 48,617.62

• **Monto del Deductivo Vinculante N° 01: S/ -48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01				
Item	Descripción	Und. Medrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
03.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO SECO	m3	338.57	8.10
03.02	EXCAVACION BAJO AGUA CON MAQUINARIA	m3	270.42	10.19
03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	406.15	10.32
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO			
05.02	SUB ESTRUCTURA - ESTRIBOS			25,646.18
05.02.02	CONCRETO f _c =280 kg/cm2 PARA ESTRIBOS BAJO AGUA	m3	19.71	610.41
05.02.05	ACERO CORRUGADO F _y = 4200 kg/cm2 GRADO 60 PARA ESTRIBOS	kg	2,222.72	6.40
COSTO DIRECTO DE OBRA				S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES				8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD				7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL				S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)				18.00% S/ 7,416.25
TOTAL				S/ 48,617.62

La incidencia individual del adicional es de 1.2817 %, mientras que la incidencia acumulada del adicional y el deductivo es de 0.00 %, no generando variación en el monto contractual total y encontrándose dentro de los límites normativos permitidos.





Gobierno Regional Junín



MECÁNICA OPERATIVA Y PROCEDIMIENTO DEL ADICIONAL DE OBRA

Procedimiento para el Adicional de Obra.

(...)

- Memoria descriptiva
- Informe sustentatorio de cada una de las partidas
- Presupuesto del adicional de obra.
- Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.
- Análisis de precios unitarios de partidas nuevas (- acta de acuerdo de precios unitarios – sustento técnico de los rendimientos – cotizaciones considerando precios del mercado de recursos nuevos - cálculo de la delectación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto
- Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.
- Planilla de metrado.
- Programa de ejecución de obra (CPM), cronograma valorizado.
- Planos de ejecución del Adicional de obra
- Copias de las anotaciones del cuaderno de obra.
- Opinión del consultor de obra.
- Panel fotográfico.
- Otros.

Del Expediente Técnico del Adicional de obra N° 01, en cumplimiento a lo descrito líneas arriba, cuenta con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	ADJUNTO	
	SI	NO
Memoria descriptiva	X	
Informe sustentatorio de cada una de las partidas	X	
Presupuesto del adicional de obra	X	
Análisis de gastos generales fijos y variables del presupuesto adicional de obra.	X	
Análisis de precios unitarios de partidas nuevas (- acta de acuerdo de precios unitarios – sustento técnico de los rendimientos – cotizaciones considerando precios del mercado de recursos nuevos - cálculo de la delectación de los precios cotizados a la fecha del presupuesto).	X	
Especificaciones técnicas de las partidas nuevas.	X	
Planilla de metrado.	X	
Programa de ejecución de obra (CPM), cronograma valorizado.	X	
Planos de ejecución del Adicional de obra	X	
Copias de las anotaciones del cuaderno de obra	X	
Opinión del consultor de obra.	X	
Panel Fotográfico	X	

4.3. DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO ADICIONAL N° 01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 01 VINCULANTE:

PRESUPUESTO ADICIONAL DE OBRA: El Expediente técnico presentado por la Empresa Ejecutora CONSORCIO LABERINTO, se ha evaluado y en lo que acontece al adicional de obra cuenta con los componentes necesarios de un expediente técnico para ser ejecutado en obra sin tener inconveniente alguno, así mismo, se constató los metrados necesarios y/o reales con referencia al terreno, también habiendo partidas nuevas no contempladas en el expediente técnico principal, en referencia al Art. 205.5 del RLCE previa coordinación entre el Residente y el Supervisor se pactó los precios a fin de determinar los precios unitarios que se adjunta al presente

En este componente la prestación adicional a realizarse son las partidas que se describen para ejecutar incluido IGV asciende a **S/. 48,617.62 soles**, Cabe mencionar que de lo enumerado y descrito líneas arriba se encuentra debidamente sustentado en el Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01.

Ahora bien, se presenta el informe técnico donde esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras menciona el resumen del metrado y presupuesto a la Solicitud de Prestación Adicional de Obra N° 01, y deductivo vinculante de obra N° 01 siendo los siguientes:





Gobierno Regional Junín



• **Monto del Adicional de Obra N° 01: S/ 48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	EXCAVACION EN ROCA DURA	m3	235.44	129.70	30,536.57
01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	180.08	10.32	1,858.43
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	235.44	12.49	2,940.65
COSTO DIRECTO DE OBRA					S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES					8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD					7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL					S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)					18.00% S/ 7,416.25
TOTAL					S/ 48,617.62

DEDUCTIVO DE OBRA

En este componente las partidas que no son necesarias ejecutar y por ende a ser deducidas incluido IGV ascienden a S/. 48,617.62 soles, constando en lo siguiente:

• **Monto del Deductivo Vinculante N° 01: S/ -48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				9,889.47
03.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO SECO	m3	338.57	8.10	2,742.42
03.02	EXCAVACION BAJO AGUA CON MAQUINARIA	m3	270.42	10.18	2,755.58
03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	406.15	10.32	4,191.47
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				25,646.18
05.02	SUB ESTRUCTURA - ESTRIBOS				25,646.18
05.02.02	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² PARA ESTRIBOS BAJO AGUA	m3	18.71	610.41	11,420.77
05.02.05	ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ kg/cm ² GRADO 80 PARA ESTRIBOS	kg	2,222.72	6.40	14,225.41
COSTO DIRECTO DE OBRA					S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES					8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD					7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL					S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)					18.00% S/ 7,416.25
TOTAL					S/ 48,617.62

4.4. RESUMEN DEL PRESUPUESTO E INCIDENCIA

Habiéndose descrito en los párrafos precedentes las partidas a deducir en los componentes el monto asciende a S/. - 48,617.62 Soles teniendo una incidencia de variación de 1.2817% en referencia al presupuesto de obra ofertado, así mismo, los adicionales a realizarse en dichos componentes ascienden a S/. 48,617.62 Soles, con incidencia de 1.2817%. con estos datos que se describen del monto del adicional menos el monto del deductivo la Entidad debe deducir al Contrato del CONSORCIO RIO 2E la suma ascendente de S/ 0.00 Soles, no genera variación en el monto contractual total y encontrándose dentro de los límites normativos permitidos.

En consecuencia, de todo lo antes descrito, se genera el siguiente cuadro resumen:

• **Monto del Adicional de Obra N° 01: S/ 48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO ADICIONAL N°01					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				
01.01	EXCAVACION EN ROCA DURA	m3	235.44	129.70	30,536.57
01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	180.08	10.32	1,858.43
01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE CON MAQUINARIA	m3	235.44	12.48	2,940.65
COSTO DIRECTO DE OBRA					S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES					8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD					7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL					S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)					18.00% S/ 7,416.25
TOTAL					S/ 48,617.62

• **Monto del Deductivo Vinculante N° 01: S/ -48,617.62 (Inc. IGV)**

PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N°01					
Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)
03	MOVIMIENTO DE TIERRAS				9,889.47
03.01	EXCAVACION MASIVA CON MAQUINARIA EN TERRENO SECO	m3	338.57	8.10	2,742.42
03.02	EXCAVACION BAJO AGUA CON MAQUINARIA	m3	270.42	10.18	2,755.58
03.03	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO CLASIFICADO	m3	406.15	10.32	4,191.47
05	OBRAS DE CONCRETO ARMADO				25,646.18
05.02	SUB ESTRUCTURA - ESTRIBOS				25,646.18
05.02.02	CONCRETO $f_c=280$ kg/cm ² PARA ESTRIBOS BAJO AGUA	m3	18.71	610.41	11,420.77
05.02.05	ACERO CORRUGADO $F_y=4200$ kg/cm ² GRADO 80 PARA ESTRIBOS	kg	2,222.72	6.40	14,225.41
COSTO DIRECTO DE OBRA					S/ 35,336.65
GASTOS GENERALES					8.70% S/ 3,074.20
UTILIDAD					7.90% S/ 2,791.52
SUB TOTAL					S/ 41,201.37
I.G.V. (18%)					18.00% S/ 7,416.25
TOTAL					S/ 48,617.62





Gobierno Regional Junín



Según el cuadro mostrado, se verifica el presupuesto generado del ADICIONAL N°01 Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01 VINCULANTE por el monto de S/. 48,617.62, con un porcentaje de incidencia de (0.00 %) con respecto al monto del contrato.

5. **CONCLUSIONES**

Se cuenta con un Adicional de Obra N° 01, asciende a un monto de S/ 48,617.62 soles y Deductivo de Obra N°01 Vinculante por -S/ 48,617.62 soles, cuya diferencia resulta ser S/ 0.00, el cual representa un porcentaje de incidencia con respecto al monto del contrato en un (0.00%), aprobado mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de enero del 2026.

Esta Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, en cumplimiento a la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033-2026-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 26 de enero del 2026, da opinión favorable a la ejecución de la prestación del adicional de obra N° 01, con un presupuesto total neto de S/ 48,617.62 (cuarenta y ocho mil seiscientos diecisiete con 62/100 soles), con una incidencia en el monto contractual de 1.2817 % y deductivo N° 01 de -S/. 48,617.62 con una incidencia de - 1.2817% tal como se muestra en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL N° 01	S/ 48,617.62	1.2817 %
DEDUCTIVO N° 01	-S/. 48,617.62	-1.2817%
TOTAL	-S/. 0.00	0.00 %

Solicito la aprobación de la Prestación Adicional N° 01 y deductivo vinculante de obra n° 01, mediante acto resolutivo, así mismo, se tiene la opinión favorable a la solución técnica propuesta en la aprobación del Expediente Técnico del Adicional N° 01, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 033- 2026-G.R.-JUNIN/GRI

(...)"

Que, mediante Informe Técnico N° 112-2026-GRJ/GRI de fecha de emisión 02 de marzo de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura, concluye que, contando con los informes técnicos de sustento y la aprobación por parte del Supervisor de la Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, quienes verificaron el cumplimiento de lo establecido en el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S N° 344-2018-EF; este despacho otorga procedencia al trámite administrativo para la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2463032, con un presupuesto total S/ 0.00, cuya incidencia es 0.00%, conforme a los fundamentos del Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGSLO;

Que, mediante Reporte N°243 -2026-GRJ-ORAJ, de fecha 06 de marzo del 2026, suscrito por Abor. Enna Bonilla Perez, directora regional de Asesoría Jurídica, remito la Opinión Legal N°20 -2026-GRJ/ORAJ-TCC de fecha de emisión 06 de marzo de 2026, en el que se concluye:

"...

Mediante el presente, me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, de fecha 04 de marzo del 2026, se emite el Opinión legal N°20-2026-GRJ-ORAJ suscrito por la Abg. Telly Camposano Castillo, sobre del **ADICIONAL DE OBRA N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01**, haciendo mio dicha información, por lo que señalo lo siguiente:





Gobierno Regional Junín



"(...)3.1. En ese sentido, cuenta con los informes técnicos positivos y legales del Supervisor de Obra, también cuenta con el sustento técnico legal del área usuaria, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el informe técnico, legal positivo de la Gerencia Regional de Infraestructura, siendo áreas técnicas, bajo el principio de confianza y por función, se determina continuar con el trámite administrativo para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y deductivo vinculante N° 01, de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2463032, con un presupuesto total S/ 0.00, cuya incidencia es 0.00%, conforme a los fundamentos del Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGSLO.



3.1. Posteriormente, se recomienda, remitir los actuados a la Secretaría Técnica del Procedimiento Administrativo Disciplinario y a la Procuraduría Pública Regional para que se inicie el deslinde de responsabilidades, por la deficiencia en la elaboración del Expediente Técnico, siendo los posibles responsables: el jefe de proyecto Ing. Mauro William Ayala Peña; el evaluador Ing. Frank Gonzales Quispe como evaluador aprobado mediante la RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA N° 801-2024-G.R.-JUNIN/GRI, de fecha 07 de noviembre del 2024.(...)"



Que, el numeral 205.7 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que "... A efectos de aprobar la ejecución del adicional de obra la Entidad cuenta con el informe de viabilidad presupuestal y la opinión favorable sobre la solución técnica propuesta en el expediente técnico presentado por el contratista. Para emitir una opinión técnica sobre la solución técnica propuesta, la Entidad solicita el pronunciamiento del proyectista, de no contarse con dicho pronunciamiento o siendo negativo este, el órgano de la entidad responsable de la aprobación de los estudios emite la opinión correspondiente". En este caso como se evidencia se cuenta con la OPINIÓN TÉCNICA FAVORABLE A LA SOLUCIÓN TÉCNICA PROPUESTA, mediante Informe Técnico N° 055-2026-GRJ/GRI/SGE de la Sub Gerencia de Estudios por corresponder de acuerdo a lo señalado y asimismo precisar que no cuenta con certificación presupuestal ya que resulta del monto de S/ 0.00;



Que, la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales de obra ha sido conferida exclusivamente a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público, buscando asegurar la correcta ejecución de la obra, el cumplimiento de su finalidad pública, así, de considerar que la ejecución de dichos adicionales resulta conveniente y ajustada a ley, ordena su realización mediante la emisión y notificación al contratista de la resolución mediante la que se pronuncia sobre la procedencia de la ejecución de la prestación adicional de obra; bajo lo expuesto y teniendo en cuenta que las prestaciones adicionales de obra implican necesariamente la ejecución de presupuestos adicionales que se encuentran fuera del alcance original del contrato e involucran la erogación de mayores recursos públicos, resulta indispensable que para su ejecución se requiera necesariamente de la autorización previa del Titular de la Entidad o el servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución, de conformidad con lo establecido en el artículo 205.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, en ese contexto, la aprobación de la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 se sustenta en el expediente técnico correspondiente (aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2026-G.R.-JUNÍN/GRI) y en los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Sub Gerente de Estudios, y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, que justifican técnica y legalmente su necesidad. Asimismo, de acuerdo a lo señalado en la OPINIÓN N° 208-2016/DTN emitido por la Dirección Técnico Normativa del OSCE, en el que indica "De darse el caso que el monto por la prestación adicional de obra sea igual al presupuesto de los deductivos vinculados, generándose una incidencia de cero por ciento (0%) respecto del



Gobierno Regional Junín



monto del contrato, si bien no se requerirá de la obtención de un certificado de crédito presupuestario o previsión presupuestal, siempre es requisito indispensable previo a su ejecución, contar con la aprobación del Titular de la Entidad," y habiéndose determinado en este caso que el monto neto resultante entre el Adicional N° 01 y el Deductivo Vinculante N° 01 es S/ 0.00, no se requiere contar con disponibilidad presupuestal adicional para su ejecución. Lo señalado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales que la Entidad iniciará respecto a las deficiencias identificadas en el Expediente Técnico;



Estando a los considerandos expuestos y con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Estudios, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, basados en los Principios Jurídicos de Buena Fe Procedimental, Verdad Material y Principio de Confianza. En uso de las facultades conferidas al Gerente General Regional a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 0438-2023-GRJ/GR de fecha 28 de diciembre de 2023;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2463032, según el sustento contenido en el Informe Técnico N° 401-2026-GRJ/GRI/SGSLO y la Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 033-2026-G.R.-JUNÍN/GRI, conforme al siguiente detalle:



DESCRIPCIÓN	MONTO S/	INCIDENCIA (%)
ADICIONAL DE OBRA N° 01	S/ 48,617.62	1.2817%
DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01	-S/ 48,617.62	-1.2817%
TOTAL	S/ 0.00	0.00%



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Regional de Infraestructura la ejecución de la presente Resolución, bajo responsabilidad funcional, en atención a los fundamentos expuestos.



ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente resolución y todos los antecedentes administrativos a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario, a fin de que proceda con el deslinde de responsabilidades administrativas a que hubiera lugar; así como a la Procuraduría Pública Regional, para que, conforme a sus atribuciones, determine el inicio de las acciones correspondientes contra los que resulten responsables por las deficiencias y/o omisiones advertidas en la aprobación del expediente técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL PUENTE CARROZABLE EN EL CENTRO POBLADO DE ACHIPAMPA DEL DISTRITO DE YANACANCHA - PROVINCIA DE CHUPACA - DEPARTAMENTO DE JUNIN" con CUI: 2463032, aprobado mediante Resolución Gerencial Regional de Infraestructura N° 801-2024-G.R.-JUNÍN/GRI de fecha 07 de noviembre de 2024, siendo los presuntos responsables de la elaboración y evaluación: el Ing. Frank Gonzales Quispe Evaluador, CIP N° 206728 y el Ing. Mauro William Ayala Peña, Jefe de Proyecto, según corresponda.



Gobierno Regional Junín

JUNÍN



ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER. que la determinación y cálculo del presupuesto de la Prestación Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, así como los errores, transgresiones y deficiencias técnicas que se adviertan en el proceso de ejecución de dicho adicional, son responsabilidad del ejecutor de obra (CONSORCIO 2E) la Supervisión de Obra (CONSORCIO LABERINTO) el proyectista - Ing. Mauro William Ayala Peña, la Sub Gerencia de Estudios y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obra, según sus competencias y funciones específicas.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución, al CONSORCIO 2E CONSORCIO LABERINTO, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Oficina Regional de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Sub Gerencia de Estudios y demás Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



C/C Mariana Liz Guispe Silva
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO. 12 MAR 2026

Abg. Ena M. Bonilla Pérez
SECRETARIA GENERAL (e)